

2021-115 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada fue notificada conforme al decreto 806/20 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 28 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RESTITUCION 2021-0115

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la sociedad demandada GRUPO EDUCATIVO XPLORA SAS, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado concedido guardó silencio y no acreditó el pago de los cánones aludidos en la demanda como adeudados.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto regresen las diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ